

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226**JAÉN NÚMERO 4**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 340 de 2013, sobre social ordinario, a instancias de don Miguel Ángel Delgado Ramírez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda promovida por don Miguel Ángel Delgado Ramírez, contra la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 6.002,71 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Santander”, de esta capital, con el número 20900000650340/13, el importe total de la condena, y en la cuenta corriente número 20900000890340/13 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deben revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 6 de febrero de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.643/14)

